

## RESOLUCION No. 7670

NICOLAS CASSIS USCOCOVICH

INTENDENTE DE COMPANIAS

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 6053, de 22 de diciembre de 1.976,

## C O N S I D E R A N D O:

Que el 31 de Agosto de 1.977 se ha otorgado ante el Notario 4º de este Cantón, Doctor Alberto Bobadilla Nivelá, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada PREDIAL SAN MIGUEL S.A.;

Que el señor José Lorenzo Argenzio Zorroza, en su calidad de Gerente y Representante Legal de dicha sociedad según se ha acreditado, ha presentado tres copias notariales de la misma, solicitando la aprobación de tales aumento de capital y reforma de estatutos;

Que el Departamento de Inspección de esta Superintendencia de Compañías ha presentado el Informe No. 77-997-DIA de 28 de Octubre de 1.977 que comprueba la integración del aumento de capital en los términos constantes en la citada escritura;

Que consta de la misma escritura, que se han cumplido los requisitos legales;

## R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar: a).- El aumento de capital efectuado por la Compañía Anónima denominada PREDIAL SAN MIGUEL S.A. por la suma de CIENTO OCHENTA MIL SUCRES con lo cual el capital de la Compañía queda elevado a la cantidad de QUINIENOS MIL SUCRES, representado por QUINIENAS acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una; y, b).- La reforma de estatutos constantes en la citada escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Notario 4º de este Cantón anote al margen de la matriz de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada PREDIAL SAN MIGUEL S.A. otorgada en esa Notaría el 31 de Agosto de 1.977 que se la apruebe en virtud de esta Resolución. El señor Notario sentará razón del cumplimiento de esta anotación marginal.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Registrador Mercantil de Guayaquil: a).- Inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro Mercantil a su cargo, de acuerdo a los Arts. 158 y 163 de la Ley de Compañías Codificada y Art. 3° del D.S. No. 733 del 22 de Agosto de 1.975; y b).- Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Notario 7 de Guayaquil tome razón del contenido de la escritura que se manda a inscribir al margen de la matriz de la otorgada el 13 de Diciembre de 1.971 por la cual se constituyó la Compañía.

ARTICULO QUINTO.- Disponer que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, el extracto de la escritura pública de 31 de Agosto de 1.977 que será elaborado por este Despacho y la razón de su aprobación.

DESEMPESAR.- Lida y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, los veintión días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y siete.



*Nicolas Cassis Uscocovich*

Nicolás Cassis Uscocovich  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

*ful* Proveyó y firmó la Resolución que antecede el señor Doctor Nicolás Cassis Uscocovich Intendente de Compañías en Guayaquil a los veintión días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y siete.- LO CERTIFICO.

*Jose Maria Pineda Carriza*  
SECRETARIO

I

A T R O O

AMARILLO EN NOMENCLATURA

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución de fojas 29.229 a 29.233, Número 6.170 del Registro Mercantil i anotada bajo el número 33.437 del Repertorio.- Guayaquil, cinco de Diciembre de mil novecientos setenta i siete.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
ABOBADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a fojas 1.094 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta i dos, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, cinco de Diciembre de mil novecientos setenta i siete.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
ABOBADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

